Nota DNC N° 28926/2020

Asunción, 18 de diciembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382267
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 42 Adquisición por Urgencia Impostergable de Certificados Digitales y Token de Seguridad para el IPS.
Entidad	Instituto de Previsión Social.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 1039/2020 de fecha 11 de diciembre remitida en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 18587/2020 de fecha 23/09/2020, sin embargo reiteramos algunas de las mismas:

1. ***(Reiteración)*** Solicitamos remitir la constancia correspondiente, expedida por la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID (C.E.S.C) por la cual se determine que el proceso reúne las condiciones para ser procesado. *Consideración Normativa: Decreto N° 3582/2020. Art. 8. y Circular N° 14/2020. -*
2. ***(Reiteración)*** No hemos visualizado entre las demás documentaciones, la que corresponda al acto administrativo por la cual se aprueba o ratifica el dictamen en la cual se acredita el supuesto de excepción. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. “a” numeral “4”. -
3. ***(Reiteración)*** Se visualiza en el SICP que la intención ha sido creada en fecha 26/03/2020 a las 13:46 hs. y se ha fijado el acto de apertura para el día siguiente 27/03/2020 a las 10:00 hs. al respecto solicitamos aclarar, que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante contar con mayor tiempo de difusión, a los efectos de poder contar con mayor publicidad del proceso y asegurar así una mejor concurrencia. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. inc. “a” – numeral “5”. -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py